

PERMISO DE EDIFICACION Nº 176 / 2009

OBRA NUEVA ACOGIDA AL D.F.L 2 DE 1959

FECHA PERMISO: 14 DE ABRIL DE 2009

(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 1 pisos y clase E-4

ubicado en PUNTA DEL ESTE

población

SANTA NORMA

PROPIETARIO SERGIO SOTO ROMERO.

domiciliado en OSORNO, PUNTA DEL ESTE

ARQUITECTO CARLOS FROHLICH

Nº patente profesional

CALCULISTA

Nº patente profesional -----

CONSTRUCTOR CATHERINE CARRILLO

patente profesional 3-1362

SUPERVISOR -----

ROL de propiedad Nº6762-31

VENCE: 14 DE ABRIL DE 2012

VIVIENDA

presupuesto \$966.041.-

Nº1831

Zona H-3

R.U.T Nº6.425.596-1

N°1831

domicilio OSORNO, BILBAO 1141

RUT Nº3.705.208-6

domicilio -----

RUT Nº -----

domicilio OSORNO, LOS BOLDOS 863

RUT Nº12.423.250-3

RUT Nº-----

Superficie terreno 112,50 M2.

Derechos municipales \$14.491.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2º		
Subterráneo 1º		
1º piso	13,80 M ²	
2º piso		
3º piso		
4º piso		
5º piso		
6º piso		
Sgtes.		PAT
TOTAL	13,80 M ²	

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

RICIO FERRADA MOLINET **ARQUITECTO**

DIRECTOR OBRAS MUNICIPALES (S)



NOTAS...

El presente permiso de edificación corresponde a la Ampliación de una vivienda de la Población Sta. Norma, ubicada en Punta del Este Nº1831, de propiedad del Sr. Sergio Soto Romero.

Superficie existente : 23,70 m2.
Sup. Ampliación : 13,80 m2.
Total : 37,50 m2.

- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 18 del D.F.L. Nº2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a Escritura Pública el presente Permiso de Edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/VSH/pvb.